ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

SEPTIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto: **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** de manera que los oferentes puedan valorar adecuadamente los alcances requeridos por la entidad.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES TÉCNICAS	
Accesorios	Son los elementos que se instalan al Vehículo como (i) Sistemas de luces y sonidos; (ii) pintura adicional; (iii) dispositivos de ubicación satelital; (iv) controladores de flota; (v) alarma; (vi) radioteléfono y elementos de comunicaciones; (vii) sensor de reversa; (viii) cámaras; (ix) antenas; y (x) emblemas.
Adecuaciones básicas	Son las adicionales o modificaciones materiales hechas al vehículo como (i) carrocería de buses, busetas y camiones; (ii) alteraciones o personalizaciones de la carrocería; (iii) remolques; (iv) adaptación a gas natural.
Adecuación especial	Es la adecuación que dadas su características, uso específico y particular implica una modificación o trasformación, interna o externa en el vehículo original para nuevos fines en relación con su estado original de fábrica.
Air bags	Es un dispositivo de seguridad con estructura flexiva y despliegue automático en caso de un impacto severo de vehículo, instalado como suplemento de los cinturones de seguridad y de los sistemas de retención en los vehículos.
Bloqueo central	Es el sistema electrónico que permite activar o desactivar los seguros de las puertas o el baúl del vehículo.
Cabina	Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor.
Capacidad de carga	Es la diferencia entre el peso bruto vehicular y el peso del vehículo.
Carrocería	Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.
Chasis	Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.
Control de tracción	Es el sistema diseñado para prevenir la perdida de adherencia de las ruedas para que estas no patinen cuando el conductor se excede en la aceleración del vehículo o la superficie no lo permita.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de vehículos en el territorio nacional.
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es ensamblar vehículos.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia.
Mantenimiento	Es el conjunto de revisiones y cambios que técnicamente deben hacerse a un vehículo para mantener sus condiciones óptimas en el tiempo.
Mantenimiento correctivo	Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como mantenimiento preventivo que técnicamente deben hacerse a un vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daño o pérdida de funcionalidad.
Mantenimiento preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacer al vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tiene por objeto mantener las condiciones optimas del vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) las establecidas en el esquema o programa de mantenimientos preventivos por arte del proveedor para cada referencia que no correspondan a mantenimiento correctivo. Adicionalmente, para los vehículos eléctricos y los vehículos híbridos se incluyen las actividades correspondientes al cargador.
Manual de usuario o de mantenimiento	Libro o guía en que se compendia lo más sustancial, importante, detallado y relevante sobre el uso general de los vehículos, incluidas las condiciones propias del mantenimiento preventivo. Para los fines del presente documento, son equivalentes y aceptables cualquier de las siguientes expresiones: Manual de mantenimiento Manual de uso Guía de mantenimiento Guía de uso O equivalentes
Modelo	Es el año que determina el fabricante del vehículo para la referencia.
Peso bruto vehicular	Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar y el máximo de carga.
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.

DEFINICIONES TÉCNICAS	
Segmento	Es la clasificación de los vehículos en: (i) automóviles; (ii) camperos y camionetas; (iii) pick ups; (iv) camiones; (v) vans, buses, microbuses y busetas; (vi) vehículos eléctricos; y (vii) vehículos híbridos.
Sistema de frenos ABS	Es el sistema compuesto por una de comando electrónico, sensores de velocidad y en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Vehículo	Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. Para los fines de este documento, entiéndase que deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: - Montado mínimo sobre 4 ruedas - Cuya tracción es un motor: combustión, eléctrico o hibrido, según las condiciones tecnológicas propias del mercado - Nuevo Dotado de fabrica con los elementos internos y externos básicos para su funcionamiento tales como: llantas, rines, repuesto, asientos, paneles, cinturones, etc.
Full time 4x4	Sistema de tracción en las cuatro ruedas (4x4), "full time" significa que las cuatro ruedas del vehículo impulsan el vehículo en todo momento.
Control seguro adaptativo	Función que ayuda al conductor a mantener una velocidad constante y una distancia segura con respecto al vehículo que está delante.
Control de arrastre	Es la fuerza aerodinámica que opone el movimiento de un perfil a través del aire.
Control de descenso	Es un sistema de asistencia que ayuda al conductor a mantener una velocidad constante al bajar una pendiente pronunciada.
Blindaje	El blindaje en un vehículo es un sistema de barreras físicas, que incluye la incorporación de materiales de alta resistencia como vidrios laminados multicapa y acero balístico, aramidas, con el fin de proteger a sus ocupantes de amenazas externas como tiroteos, ataques o explosiones, ya sea de forma completa o parcial en las partes más vulnerables del vehículo.
Permiso de blindaje	El permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para un vehículo blindado es la autorización oficial que se otorga a personas o empresas para realizar el blindaje de un automotor, el cual garantiza la seguridad de los ocupantes ante amenazas de riesgo real e inminente. Este permiso es expedido por la Superintendencia de Vigilancia y, junto con otros documentos como la tarjeta de propiedad y el carné de usuario, acredita la legalidad del vehículo y su blindaje.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Procuraduría General de la Nación como órgano supremo del Ministerio Público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, cumple entre otras con las siguientes funciones:

"*1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
3. Defender los intereses de la sociedad.
4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.
6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.
7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales...".

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

El Decreto Ley 262 de 2000 "*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a*

las que se encuentren sujetos” Por su parte, el numeral 20 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, atribuye al Procurador General la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los servidores de la entidad y asegurar el adecuado funcionamiento institucional.

Se entiende por información la inteligencia o conocimiento capaz de ser representado en formas adecuadas para comunicación, almacenamiento o procesamiento. La gestión de la seguridad de esta información debe realizarse mediante un proceso sistemático, documentado y conocido por toda la organización para evitar los riesgos relacionados con la seguridad informática, que aumentan debido a la poca concientización de estos problemas y la falta de conocimiento por parte de los usuarios.

Desde la perspectiva contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

De igual manera, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de realizar estudios y análisis previos que permitan determinar adecuadamente la necesidad a satisfacer y adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos identifiquen y justifiquen la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso de contratación, así como la conveniencia de la solución seleccionada.
Bajo este marco normativo, la Procuraduría General de la Nación debe adoptar medidas efectivas para mitigar los riesgos que enfrentan sus servidores en desarrollo de actividades misionales, especialmente aquellos que adelantan labores de inspección, vigilancia, control disciplinario, intervención judicial y presencia institucional en zonas con afectaciones de orden público o con presencia de organizaciones criminales.

La necesidad de disponer de vehículos blindados para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Procuraduría General de la Nación se encuentra respaldada por las condiciones de seguridad que actualmente enfrenta el país, caracterizadas por la persistencia de acciones violentas de grupos armados organizados, el aumento de masacres, homicidios selectivos y amenazas contra servidores públicos, líderes sociales, defensores de derechos humanos y demás actores institucionales.

La Defensoría del Pueblo, mediante comunicado del 24 de junio de 2026 denominado "En cinco meses, 67 lideresas y líderes asesinados y 58 masacres: Colombia no detiene la violencia en los territorios", informó que entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026 se registraron 67 asesinatos de líderes y defensores de derechos humanos y 58 masacres con 238 víctimas en el territorio nacional. Asimismo, señaló que al menos veinte (20) departamentos del país registraron hechos de esta naturaleza, evidenciando la persistencia de graves riesgos para la seguridad de las personas que ejercen actividades institucionales y de liderazgo en diferentes regiones del país. [defensoria.gov.co]

De igual forma, la Defensoría del Pueblo advirtió que los homicidios y hechos de violencia se concentran en territorios donde existe presencia y disputa de grupos armados ilegales, situación que incrementa los riesgos para funcionarios públicos que deben desplazarse para cumplir actividades de vigilancia, intervención, control y atención institucional. [defensoria.gov.co]

Adicionalmente, según información publicada por el medio especializado Análisis Urbano, con base en cifras del Observatorio de Derechos Humanos de Indepaz, durante 2026 se ha registrado un incremento de masacres en diferentes zonas del país, especialmente en departamentos afectados por disputas territoriales entre estructuras armadas ilegales, situación que refleja el deterioro de las condiciones de seguridad y la necesidad de fortalecer las medidas de protección para quienes desarrollan funciones públicas en dichas regiones.

En el mismo sentido, el diario El País (España) reportó que, para abril de 2026, Colombia acumulaba cuarenta y ocho (48) masacres, cifra considerada una de las más altas de la última

década, fenómeno asociado a la expansión territorial de organizaciones armadas ilegales y al recrudecimiento de la violencia en varias regiones del país. Esta situación evidencia un escenario de riesgo que demanda la adopción de medidas preventivas orientadas a proteger la vida e integridad de los servidores públicos que deben desplazarse constantemente en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Lo anterior resulta particularmente relevante para la Procuraduría General de la Nación, cuyos servidores ejercen funciones de vigilancia superior de la conducta oficial, intervención ante autoridades judiciales y administrativas, protección de derechos humanos y defensa del interés público en todo el territorio nacional, incluyendo zonas que presentan condiciones complejas de orden público. En consecuencia, la disponibilidad de vehículos blindados con certificaciones vigentes constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para mitigar riesgos de seguridad, proteger la integridad de los funcionarios y garantizar la continuidad de la función pública encomendada a la Entidad.

Por otro lado, las especificaciones técnicas de los blindajes, así como la información relacionada con los tiempos proyectados técnicamente de vida útil y garantías para dichos vehículos son elaboradas con base en la norma estadounidense NIJ 0108.01, que es normalmente utilizada por las entidades estatales para la adquisición de este tipo de bienes. En lo relativo a la garantía, es decir, vida útil según un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, las especificaciones del blindaje están subdivididas en materiales livianos y materiales pesados así:

- NIJ 0108.01 nivel IIIA con materiales pesados

Garantía del Blindaje: La garantía para el blindaje opaco[1] y el blindaje transparente[2] se ofrecen por el orden de los tres (3) o cinco (5) años[3].

- NIJ 0108.01 nivel IIIA con materiales livianos

Garantía del Blindaje: La garantía para el blindaje opaco y el blindaje transparente se ofrecen por el orden de los tres (3) o cinco (5) años.

Esta necesidad imperativa se fundamenta en el análisis técnico-operacional de su parque automotor, el cual revela una condición de obsolescencia que compromete directamente la misionalidad de la Entidad y la integridad de sus funcionarios. Actualmente, el 90% de la flota vehicular total de la PGN supera los seis años de uso, presentando un alto kilometraje y una antigüedad considerable, lo que desencadena un incremento sistemático en los costos de mantenimiento correctivo y una dificultad creciente en la obtención de autopartes, situación que interrumpe la prestación continua del servicio operativo.

Particularmente grave es la situación de los vehículos blindados, pues un estudio técnico ha determinado que el blindaje de cinco (5) de los doce (12) vehículos existentes ha excedido su vida útil (superior a cinco años bajo normas como la NIJ 0108.01), lo que constituye un riesgo de seguridad latente e inaceptable para los usuarios. A esto se suma que las condiciones operacionales propias de los servicios de seguridad, que implican un mayor uso y el peso adicional del blindaje, aceleran el deterioro de los automotores asignados a las diferentes dependencias regionales, afectando directamente la vida útil de los materiales y la integridad estructural de los mismos.

El arrendamiento de 30 vehículos como la opción más eficiente y expedita para atender esta necesidad de manera inmediata, garantizando la continuidad del servicio de seguridad sin demandar la alta inversión inicial y los costos de mantenimiento y reposición asociados a la propiedad de una flota de vehículos de estas características. La presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva.

[1] Depreciación del blindaje opaco: En este caso, los materiales que lo conforman son altamente resistentes al agua, sol y cambios bruscos de temperatura, es por ello por lo que su desgaste es mínimo y su depreciación prácticamente nula.

[2] Depreciación del blindaje transparente: La depreciación se estima en función de la vida útil de los cristales blindados, es decir, el tiempo durante el cual los cristales mantienen sus condiciones como: calidad óptica, originalidad, durabilidad y desempeño balístico.

[3] Blindacol S.A.: 12 meses; Ballistic Technology: 3 años sobre el blindaje y 4 años sobre los vidrios blindados.

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El objeto contractual, se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 *"Diálogos para construir consenso"* apuntando a la perspectiva, objetivo y criterio de logro mencionados a continuación:

Perspectiva	Objetivo	Iniciativas Estratégicas Asociadas
▪ Recursos físicos y presupuestales	El avance misional de la PGN en los territorios depende directamente de sus recursos tecnológicos que permitan la coordinación interna y los físicos que ordenen la prestación de los servicios en ciudades intermedias y zonas alejadas.	• Movilidad y seguridad en las zonas más alejadas

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el siguiente link de la página web de la entidad:

https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Noviembre%202025/PEI%20disen%cc%83o%2010%20noviembre.pdf

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

La Procuraduría General de la Nación requiere el arrendamiento de treinta (30) vehículos blindados, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL.**

La asignación y distribución de los treinta (30) vehículos se realizará conforme a las necesidades operacionales y logísticas que determine la Procuraduría

Con la suscripción del **ANEXO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL**, el oferente acepta y se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas mínimas las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Es de señalar que la naturaleza del presente contrato guarda similitud con los contratos de alquiler de vehículos blindados que celebra la Entidad, en los cuales no se adquiere la propiedad del bien objeto de contratación, sino que se obtiene su uso y disfrute temporal durante un período determinado, permaneciendo la titularidad en cabeza del proveedor.

En consecuencia, la contraprestación no remunera la adquisición del bien, sino la posibilidad de utilizarlo durante una vigencia determinada y en las condiciones requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, se considera procedente estructurar el negocio jurídico como un **contrato de arrendamiento**, toda vez que su objeto principal consiste en otorgar el uso y goce temporal del bien, sin que exista transferencia de dominio o propiedad a favor de la Entidad.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios del portal Colombia compra publicado en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios el objeto contractual para el proceso se enmarca en los siguientes códigos del clasificador:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121801	(F) Servicios	92000000	92120000	servicio de carros blindados
78111808	(F) Servicios	78000000	78110000	Alquiler de vehículos

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se contemplan en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL**, donde se detallan las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso, el cual forma parte integral del presente documento y son de cumplimiento obligatorio por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL** del pliego de condiciones para el presente proceso contractual y se compromete a cumplir con las obligaciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TECNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁN CUMPLIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la necesidad existente en la Procuraduría General de la Nación y teniendo en cuenta que se trata de productos y servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa",* modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1º del mencionado artículo señala que la Licitación Pública corresponde a la escogencia del contratista que se efectúa por regla general a través de esta modalidad, con las excepciones que señala los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

Es así que la justificación para utilizar la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** como el mecanismo contractual obligatorio y definitivo para este proceso se fundamenta en un estricto mandato legal y en criterios de eficiencia económica.

A continuación, se presenta el análisis técnico y jurídico estructurado para exponer ante los comités estructuradores y ordenadores del gasto de la Procuraduría General de la Nación:

a) Fundamento Jurídico (Mandato Legal Obligatorio)

En el derecho de la contratación pública colombiana, la modalidad de selección no es discrecional (opcional) para la entidad; está determinada por el objeto a contratar.

* Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (CTU): El servicio de alquiler de vehículos blindados son considerados bienes y servicios de características técnicas uniformes. Esto significa que tienen las mismas especificaciones en el mercado, sin importar quién los provea.

* Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Establece con claridad que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes debe adelantarse obligatoriamente a través de la modalidad de Selección Abreviada.

* Decreto 1082 de 2015: Reglamenta que el mecanismo preferente y por excelencia dentro de esta modalidad es la Subasta Inversa (electrónica o presencial), debido a que el factor determinante para la adjudicación es exclusivamente el precio, una vez verificados los requisitos habilitantes.

b) Fundamento Económico y de Eficiencia (Dinámica de Lances a la Baja)

La subasta inversa es el único mecanismo que invierte la lógica del mercado tradicional, beneficiando directamente los recursos del Estado:

* Punto de Partida Óptimo: Al salir al proceso con el presupuesto de la media aritmética, la entidad fija un techo justo. La subasta inversa utiliza este valor como el precio máximo admisible.

* Competencia Real en Tiempo Real: Durante la audiencia de subasta, los proponentes habilitados se verán obligados a presentar lances sucesivos a la para ganar el contrato. Esto rompe los precios estáticos de las cotizaciones iniciales.

* Maximización del Presupuesto Público: Este mecanismo garantiza que la PGN obtenga el valor más bajo posible del mercado para el alquiler de vehículos, generando ahorros presupuestales que pueden ser reasignados a otras necesidades tecnológicas de la entidad.

c) Fundamento Operativo y Transparencia (Mitigación de Riesgos)

* Transparencia Absoluta: Al realizarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el mecanismo elimina cualquier tipo de sesgo o subjetividad en la evaluación de la oferta económica. El sistema adjudica de forma automática al proponente que ofrezca el menor precio.

* Mitigación de Colusión: Al ser una puja dinámica y competitiva, se dificultan los acuerdos de precios entre competidores.

ANÁLISIS DEL USO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La Procuraduría General de la Nación realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un instrumento que cubra de manera integral el alquiler.

Esta verificación se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que las entidades estatales deben acudir a los instrumentos de agregación de demanda únicamente cuando estos contemplen el bien o servicio requerido en condiciones técnicas y funcionales acordes con la necesidad institucional. En el presente caso, al no existir un Acuerdo Marco que abarque las particularidades técnicas, no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos instrumentos.

En ese sentido, la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa y el contrato que resulte de este proceso, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1882 de 2018, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes y complementarias que resulten pertinentes, las cuales se presumen conocidos por todos los proponentes. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Por último, teniendo en cuenta el presupuesto fijado por la entidad que equivale a de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.446.447.200)** incluido IVA y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, y que supera los Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000)[4], liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso contractual NO será susceptible de ser limitado a MIPYMES, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

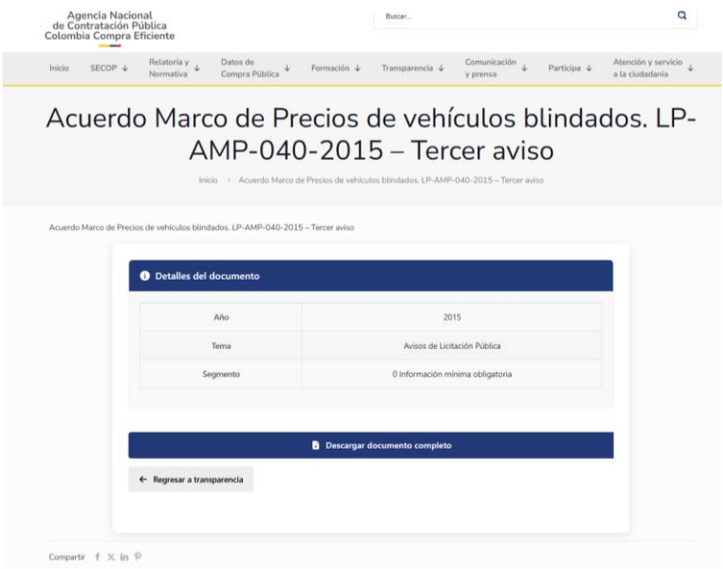
[4] De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de COP$532.338.092, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Procuraduría General de la Nación realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un instrumento que cubra de manera integral el alquiler.

Esta verificación se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que las entidades estatales deben acudir a los instrumentos de agregación de demanda únicamente cuando estos contemplen el bien o servicio requerido en condiciones técnicas y funcionales acordes con la necesidad institucional. En el presente caso, al no existir un Acuerdo Marco que abarque las particularidades técnicas, no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos instrumentos.

En consecuencia, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso de contratación mediante una modalidad distinta, garantizando la adecuada estructuración del proceso, la selección objetiva del contratista y la satisfacción de la necesidad institucional.



Fecha de la consulta: 16-09-2026

Dichas erogaciones deben analizarse bajo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad contenidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que representarían un costo adicional para la Entidad sin que existan antecedentes de mercado que permitan estimarlos de forma objetiva.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el marco normativo aplicable, la modalidad de selección definida para el presente proceso es Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad debe adelantar un análisis integral del sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación, abordando las dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Este análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, la dinámica de los oferentes, la estructura de costos, los riesgos asociados a la ejecución contractual y las capacidades requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, información que debe incorporarse de manera consistente en los estudios previos.

En este sentido, el análisis del sector constituye un insumo esencial para la estructuración del proceso de selección, en la medida en que permite definir requisitos habilitantes proporcionales, criterios de evaluación objetivos y condiciones contractuales acordes con la realidad del mercado, promoviendo la pluralidad de oferentes y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben evaluar la pertinencia de estructurar los procesos de contratación en grupos, lotes o segmentos, con el propósito de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), atendiendo criterios como la naturaleza del objeto, el valor del contrato, la especialización requerida y el alcance técnico de la solución.

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incorporar en la estructuración de sus procesos de contratación medidas afirmativas orientadas a promover la participación de poblaciones de especial protección constitucional, particularmente personas con discapacidad, mediante la inclusión de criterios diferenciales habilitantes, puntajes adicionales o condiciones especiales de ejecución, los cuales deben definirse desde la etapa de planeación y reflejarse en los estudios previos.

No obstante, como resultado del análisis técnico, económico y operativo del sector, la Entidad concluye que no resulta procedente la segmentación o estructuración del proceso en lotes, por las siguientes razones:

Desde el punto de vista técnico y operativo, el objeto contractual corresponde a la prestación integral del servicio de alquiler de vehículos a nivel nacional, incluyendo la disponibilidad, administración, coordinación logística, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia en carretera, gestión documental, seguimiento y reposición de los automotores requeridos.

La prestación integral del servicio exige una operación unificada, una gestión centralizada de la flota, protocolos homogéneos de atención y mantenimiento, así como mecanismos estandarizados para el control de disponibilidad, asignación, entrega, recepción y seguimiento de los vehículos en las diferentes zonas del país. La segmentación del objeto contractual podría generar riesgos de desarticulación entre proveedores, diferencias en los niveles de servicio, dificultades para garantizar la disponibilidad oportuna de los automotores, duplicidad de esfuerzos administrativos y operativos, mayores tiempos de respuesta y afectaciones en la trazabilidad de la operación.

En el componente económico y financiero, la ejecución del contrato mediante un único proveedor para el alquiler de vehículos a nivel nacional permite generar economías de escala, optimizar los costos asociados a la administración, coordinación y operación de la flota, y evitar sobrecostos derivados de la celebración y supervisión de múltiples contratos.

Desde la perspectiva de riesgo, la contratación unificada facilita la asignación clara de responsabilidades, el seguimiento técnico y contractual, y la implementación de mecanismos de control y aseguramiento de la calidad, reduciendo riesgos asociados a la fragmentación del servicio y a la dependencia de múltiples actores en un entorno articulado del servicio.

En cuanto al análisis del mercado, se evidenció la existencia de un número suficiente de proveedores con capacidad técnica, experiencia y respaldo de fabricantes para ejecutar integralmente este tipo de soluciones de movilidad y seguridad, lo que garantiza la pluralidad de oferentes sin necesidad de segmentar el proceso.

Finalmente, si bien el marco normativo vigente promueve la inclusión de distintos actores del mercado y la adopción de medidas afirmativas, estas pueden implementarse mediante la incorporación de criterios sociales, factores de evaluación y condiciones de ejecución contractual, sin que resulte necesaria la división del proceso en lotes.

En consecuencia, la Entidad determina que la estructuración del proceso en un solo lote es adecuada, proporcional y coherente con la naturaleza del objeto contractual, garantizando la

eficiencia, la adecuada ejecución del contrato y la mitigación de riesgos, sin afectar la pluralidad de oferentes ni los principios que rigen la contratación estatal.

6.2. ECONÓMICO

El análisis macroeconómico permite a la Entidad:

- Establecer un presupuesto oficial realista y ajustado a las condiciones del mercado de vehículos.
- Definir requisitos financieros y técnicos proporcionales a la complejidad del objeto contractual.
- Identificar riesgos económicos que puedan afectar la ejecución del contrato, tales como variaciones en costos de vehículos y disponibilidad de vehículos blindados.
- Estructurar mecanismos de mitigación de riesgos, incluyendo proyecciones financieras, análisis de precios y condiciones contractuales adecuadas.

En consecuencia, el estudio de las variables macroeconómicas no solo garantiza la viabilidad económica del proceso de contratación, sino que también contribuye a la toma de decisiones informadas, a la transparencia en la estructuración del proceso y a la adecuada gestión de los recursos públicos, asegurando la correcta implementación, operación y disponibilidad de vehículos blindados que permita la eficiencia, continuidad y calidad.

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, salario mínimo; así mismo se realizará una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

En virtud que la Entidad necesita comprender las características del sector con el fin de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis y la identificación de posibles Riesgos, así como para determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relacionados con el objeto de dicho proceso, es fundamental conocer las particularidades de cada sector. Para ello, se hace necesario apoyarse en las definiciones proporcionadas por la red cultural del Banco de la República[5], que establece que "*la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos comparten características comunes, mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. La división se realiza conforme a los procesos de producción que tienen lugar dentro de cada uno de ellos*."

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la

[5] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

 Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores mencionados anteriormente son los que la teoría económica reconoce como principales sectores de la economía, es común que las actividades económicas se distingan aún más según su nivel de especialización. Esto da lugar a la creación de los siguientes sectores económicos:

1. **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero**: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético**: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones**: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Basado en lo anterior, el servicio que requiere contratar la Procuraduría General de la Nación hace parte del **Sector de servicios** de la economía. **El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas** con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo, así las cosas, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales

son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Con base en lo anterior y dando cumplimiento al deber señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó el siguiente análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

El sector servicios se ha denominado como aquel conjunto de actividades que presta servicios a la sociedad, personas y empresas y que no producen bienes materiales de forma directa. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de otros sectores y se compone de las áreas suaves de la economía tales como: comercio, sanidad, ocio, seguros, turismo, actividades bancarias, venta al por menor y educación. Otros servicios son restaurantes, franquicias industria del ocio, incluyendo la industria de grabación, música, radio, televisión y cine, Informática y tecnología, transporte, cuidados personales y de salud, servicios de consultoría, servicios de salubridad e higiene, inversión y asesoramiento jurídico, comunicaciones (prensa, radio, Internet).

Cifras del Sector

Mediante esta clasificación es posible identificar las alternativas que el sector económico ofrece para atender las diferentes necesidades de contratación, así como determinar el mercado objetivo correspondiente. En ese sentido, de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), se establecen los siguientes códigos CIIU como las actividades económicas que representan la oferta del mercado y permiten satisfacer la necesidad que se pretende cubrir mediante el presente proyecto.

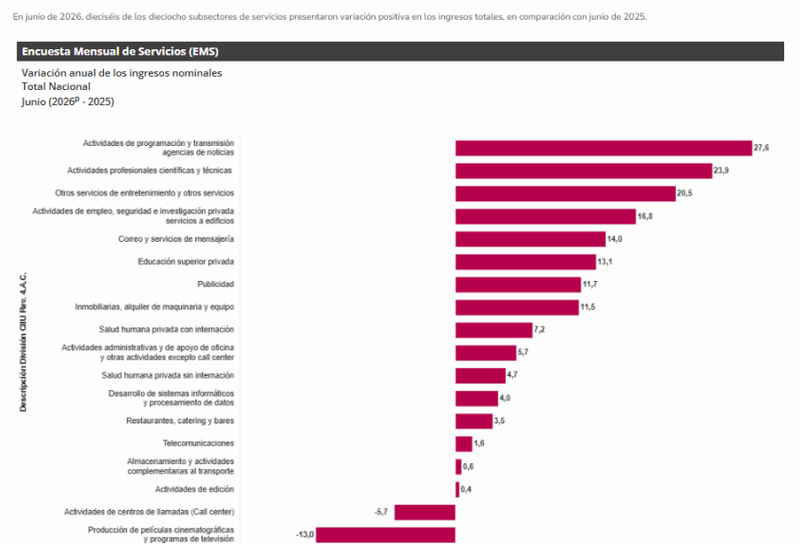
Los servicios de transporte y de blindaje se clasifican bajo la división 92-78 de la CIIU (servicio de carros blindados - Alquiler de vehículos).

Por su parte, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se define el siguiente código: **92121801- 78111808**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publica mensualmente el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), que ofrece información detallada sobre el comportamiento del sector servicios en Colombia.

Esta encuesta entrega resultados bajo una desagregación de 18,4 subsectores, que para el caso particular de satisfacer la presente necesidad de contratación, se ubica en el Subsector de Actividades de empleo, Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.

A continuación, se presenta la información publicada por el DANE en la Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[6] de Junio de 2026 (información disponible a la fecha del presente análisis):



Muestra la anterior tabla que, en Junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025, dentro de los que se encuentran las Actividades Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, con una variación de 11,5%.

El sector de servicios está representado por varios gremios empresariales y asociaciones que agrupan empresas y profesionales según su actividad económica específica. Estos gremios cumplen funciones de representación, defensa de intereses, formación, regulación voluntaria y generación de estadísticas sectoriales.

Principales gremios del sector de servicios en Colombia:

1. Fenalco (Federación Nacional de Comerciantes)
- Representa al comercio minorista, mayorista y servicios relacionados.
- Actividades: asesorías jurídicas, capacitación, investigaciones de mercado.
- fenalco.com.co

2. ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- Tiene seccionales y cámaras especializadas para servicios como salud, logística, BPO, TIC, entre otros.
- Es uno de los gremios empresariales más influyentes del país.
- andi.com.co

3. Asobancaria (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras)
- Representa al sector financiero (bancos, fiduciarias, aseguradoras).
- asobancaria.com

4. Asofiduciarias, Fasecolda, Asofondos
- Gremios del sector financiero: fiduciarias, aseguradoras y fondos de pensión, respectivamente.

Estos datos indican una sólida presencia y competitividad en el sector.

6 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Conforme a la información presentada, el subsector de Almacenamiento y actividades complementarias al transporte evidenció un comportamiento favorable durante junio de 2026, registrando un crecimiento del 11,5 % en sus ingresos totales frente al mismo mes de 2025. Este resultado se encuentra en línea con la dinámica positiva observada en el sector servicios, donde dieciséis de los dieciocho subsectores reportaron variaciones positivas en sus ingresos. Asimismo, la existencia de gremios consolidados como Fenalco, ANDI, Asobancaria, Asofiduciarias, Fasecolda y Asofondos demuestra un alto nivel de organización y representación empresarial, lo que contribuye al fortalecimiento de la competitividad, la generación de conocimiento sectorial y la defensa de los intereses de las empresas que integran el sector servicios.

En consecuencia, los indicadores de crecimiento económico y el respaldo institucional de los principales gremios permiten concluir que el sector servicios mantiene una posición sólida dentro de la economía colombiana, con perspectivas favorables de desarrollo y fortalecimiento, particularmente en actividades relacionadas con la logística, el transporte y los servicios complementarios.

Contribución al Producto Interno Bruto (PIB)

- Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=Durante%20el%20primer%20semestre%20de,porcentuales%20a%20la%20variaci%C3%B3n%20anual

1. **Crecimiento de la demanda:**

El incremento de robos y asaltos registrado durante el último año ha generado un aumento en la demanda de blindaje vehicular en Colombia.
De acuerdo con estimaciones del sector, este tipo de protección presentó un crecimiento cercano al 18 %, en un contexto marcado por el deterioro de la seguridad ciudadana en varias zonas del país.

Delincuencia al acecho:

En Bogotá roban a una persona cada cinco minutos: la madrugada concentra el 28% de los hurtos registrados en el primer semestre de 2026
El balance oficial conocido tras una respuesta a un derecho de petición señala un promedio de 305 afectados diarios, con una víctima cada cinco minutos y una tasa de 693,9 casos por 100.000 habitantes.
Durante el primer semestre de 2026, Bogotá reportó 55.137 hurtos a personas, lo que equivale a un promedio de 305 víctimas al día y a un ciudadano asaltado cada cinco minutos en la capital, de acuerdo con cifras oficiales suministradas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en respuesta a un derecho de petición presentado por la concejal Diana Diago.
La magnitud del fenómeno fue tal que la cifra superó la capacidad total del estadio El Campín y dejó a más de 16.000 personas adicionales por fuera. La ciudad enfrentó una tasa de 693,9

hurtos por cada 100.000 habitantes, un indicador que reveló el alcance de la problemática de inseguridad.
Según la información, La Candelaria encabeza el ranking con 4.310 hurtos por cada 100.000 habitantes, seguida de Los Mártires (2.959), Santa Fe (2.924), Chapinero (2.723) y Teusaquillo (2.549). Otras zonas con tasas superiores al promedio distrital son Barrios Unidos, Antonio Nariño, Puente Aranda y Fontibón.[7]

Medidas de autoprotección:
Frente a este panorama, ciudadanos y empresarios han optado por fortalecer sus esquemas de seguridad personal. Una de las alternativas que ha ganado mayor presencia es el blindaje de vehículos particulares, entendido como una medida preventiva ante eventuales ataques armados durante los desplazamientos diarios.
Datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indican que en Bogotá se blindan más de 300 vehículos al año, una cifra que ha mostrado una tendencia sostenida al alza. Desde el sector se señala que esta demanda proviene, en su mayoría, de personas que se movilizan de manera constante por la ciudad o que han estado expuestas a situaciones de riesgo.
Alan Perlman Katz, presidente de la empresa Neosecurity, explicó que el aumento en la solicitud de blindaje está directamente relacionado con la percepción de inseguridad. “Muchas personas buscan reducir su nivel de vulnerabilidad durante sus desplazamientos cotidianos, especialmente en contextos donde los delitos armados se han vuelto recurrentes”, señaló.
Desde el punto de vista técnico, los niveles de blindaje más solicitados corresponden a los niveles III y IV, principalmente en camionetas. Estos esquemas de protección incluyen refuerzos balísticos en vidrios, carrocería y neumáticos, diseñados para resistir armas de fuego comúnmente empleadas en hechos delictivos y permitir a los ocupantes reaccionar ante una amenaza.
Pola Valderrama, directora general operativa de Neosecurity, indicó que estos procesos deben cumplir con estándares técnicos definidos por la normativa vigente. “El blindaje vehicular requiere evaluaciones de ingeniería y controles de calidad que garanticen la seguridad de los ocupantes y el adecuado funcionamiento del vehículo”, explicó.
Mientras las autoridades avanzan en estrategias para contener la criminalidad, el blindaje vehicular continúa posicionándose como una de las medidas de protección adoptadas por algunos sectores de la población. Expertos advierten que, mientras persistan los altos índices de inseguridad y la percepción de riesgo, este tipo de soluciones seguirá siendo considerado como una alternativa preventiva dentro del marco legal.[8]

Variables Económicas que afectan la prestación y los precios

Las variables económicas que afectan el arrendamiento de vehículos incluyen el precio de la la inflación y las tasas de interés (que elevan costos de operación y encarecen repuestos), la oferta y demanda del mercado (afectada por eventos económicos y de infraestructura), y los costos de depreciación, seguro, mantenimiento, todos los cuales son absorbidos en la tarifa final del arrendamiento:

1. Condiciones Laborales y Tarifas Mínimas

- **Mantenimiento y Reparación:**

Los costos de mantenimiento preventivo y las reparaciones de los vehículos son gastos operativos que las empresas de arrendamiento deben cubrir, influenciados por la inflación y la calidad de las piezas.

- **Seguro:**

Las primas de seguro son un costo fijo significativo para las empresas de arrendamiento y, al igual que el mantenimiento, su precio se ve afectado por la inflación y el riesgo del mercado.

[7] Roban a una persona cada cinco minutos en Bogotá: la madrugada concentra el 28% de los hurtos registrados en el primer semestre de 2026 - Infobae

[8] https://periodismopublico.com/inseguridad-en-aumento-impulsa-el-blindaje-vehicular-en-colombia

- **Depreciación:**

La pérdida de valor de un vehículo con el tiempo es un costo que se traslada al precio del arrendamiento para recuperar la inversión en el activo.

2. Competencia en el Mercado y uso de Tecnología y Equipos:

La industria automotriz mundial ha operado en condiciones relativamente estables durante décadas. Los mayores fabricantes de automóviles del mundo tienen su sede en la Unión Europea, Corea, Japón y Estados Unidos, y, más recientemente, en China, y la industria automotriz contribuye significativamente a la economía de estos países. La fortaleza de muchos de estos fabricantes se basa en décadas a la vanguardia de la innovación tecnológica en torno al motor de combustión interna (MCI), así como en cadenas de suministro altamente integradas y optimizadas que permiten producir vehículos y sus componentes a bajo costo.

Sin embargo, en los últimos 15 años, este modelo de negocio se ha visto cada vez más desafiado por la creciente adopción de coches eléctricos. En 2024, más de uno de cada cinco coches vendidos en el mundo era eléctrico. Estos cambios suponen un reto cada vez mayor para los fabricantes de automóviles tradicionales, que se ven obligados a adaptarse a una transición tecnológica que avanza a ritmos diferentes en cada mercado.

Al mismo tiempo, el crecimiento de las ventas de automóviles se ha desplazado hacia las economías emergentes, incluida China, desde principios de siglo, y actualmente cerca de la mitad de las ventas mundiales se realizan en estas regiones. La producción también ha crecido de forma desigual en las distintas regiones, especialmente desde la pandemia. La producción de automóviles de China alcanzó un récord de 27 millones en 2024, año en el que también se convirtió en el mayor exportador de automóviles del mundo.

Este informe especial de la AIE, publicado como parte de la serie Perspectivas sobre Tecnología Energética (ETP, por sus siglas en inglés) de la AIE, tiene como objetivo proporcionar información sobre tecnología y mercado para ayudar a los responsables de la toma de decisiones en el gobierno y la industria que buscan identificar los factores clave de competitividad en la fabricación de automóviles eléctricos.[9]

3. Regulación de Costos

La regulación de los costos de los vehículos en Colombia no es única, sino que abarca varios aspectos: los costos de operación de transporte de carga, El Ministerio de Transporte regula los costos operativos a través del SICE-TAC (Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga) para garantizar relaciones económicas justas.
Impuestos vehiculares: Son determinados por leyes nacionales pero recaudados por los departamentos. Destaca el beneficio para vehículos eléctricos, cuya tarifa del impuesto sobre la renta/vehicular tiene un tope del 1% de su valor comercial para incentivar la movilidad sostenible.
Trámites de tránsito: Los costos de matrículas, traspasos y semaforización los fijan las Secretarías de Movilidad y los Concejos Municipales o Distritales de cada ciudad.
Transporte público: Las tarifas de buses, colectivos y sistemas masivos son competencia directa de los alcaldes y autoridades locales, basándose en estudios técnicos de costos de operación.

4. Costos Regionales

En julio de 2026, la variación mensual del ICTC fue de -0,14%, en comparación con el mes anterior. Los grupos de Insumos (0,26%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,11%) y Combustibles (-0,01%), registraron variaciones por encima del promedio

[9] https://www.iea.org/reports/what-next-for-the-global-car-industry

nacional. Por otra parte, Costos fijos y peajes (-0,36%) presentó la única variación por debajo del promedio nacional.[10]

Tabla 1. Variación y contribución mensual
Según grupos de costos
Julio 2025 – 2026

Grupos de costos		2026		2025	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**-0,01**	**0,00**	0,09	0,03
Insumos	9,79	**0,26**	**0,03**	-0,15	-0,02
Costos fijos y peajes	45,19	**-0,36**	**-0,17**	-0,37	-0,17
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**0,11**	**0,01**	0,22	0,01
Total	**100,00**	**-0,14**	**-0,14**	**-0,15**	**-0,15**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5. Cumplimiento de Requisitos Técnicos y Certificación

El cumplimiento de requisitos técnicos y la certificación vehicular implican que los vehículos deben cumplir con normativas específicas de seguridad, emisiones y dimensiones para circular legalmente, y deben obtener una certificación (como la ficha técnica de homologación o la revisión técnico-mecánica) para demostrar dicho cumplimiento. Este proceso es realizado por ensambladores, carroceros o importadores, quienes tramitan la certificación en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), validada por el Ministerio de Transporte.

Impacto de la Formalización del Sector

La formalización del sector de blindaje en Colombia —o sea, que las empresas que hacen blindaje vehicular, arquitectónico o de otro tipo cumplan con todas las normas técnicas, licencias, permisos, certificados, obligaciones laborales, fiscales, ambientales, etc.
En 2022, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada firmó un **Pacto de Buenas Prácticas** con empresas blindadoras para promover la cultura de legalidad, la adopción de normas técnicas (ICONTEC 6498 de 2020, 6534 de 2021) y garantizar licencias de funcionamiento.
Algunos trámites como el permiso del blindaje del vehículo y la modificación de la tarjeta de propiedad se han regulado para exigir requisitos claros.

Desafíos del Mercado

El mercado del blindaje en Colombia enfrenta varios desafíos: Altos costos de producción y adquisición

- El blindaje requiere materiales especializados (aceros balísticos, vidrios laminados, fibras aramidas, etc.), que suelen ser importados y costosos.
- El valor final de un vehículo blindado es elevado, lo que limita la demanda a nichos (empresarios, funcionarios, contratistas del Estado).

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc#:~:text=Informaci%C3%B3n%20julio%202025,rest%C3%B3%200%2C17%20puntos%20porcentuales.&text=En%20julio%20de%202025%2C%20la,por%20encima%20del%20promedio%20nacional.&text=Este%20%C3%ADndice%20condensa%20la%20experiencia,funcionamiento%20este%20tipo%20de%20ejercicios.

- La devaluación del peso frente al dólar encarece los insumos y la importación de vehículos base.

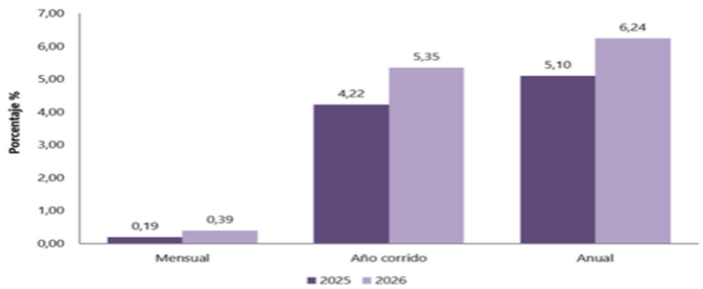
Índice de Precios al Consumidor (IPC):

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 7 de septiembre de 2026 en la página del DANE[11], donde se indica que, en agosto de 2026, el IPC registró una variación en comparación con agosto de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

- **VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO**

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar

[11] bol-IPC-mar2026.pdf

(3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En conclusión, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se consolida como un indicador macroeconómico fundamental para el análisis del entorno económico y para la adecuada estructuración de procesos de contratación, en la medida en que permite identificar la dinámica inflacionaria, la variación del poder adquisitivo y su impacto en la formación de precios. Su aplicación en la planeación contractual facilita la definición de presupuestos realistas, la indexación de valores y la adopción de mecanismos que garanticen el equilibrio económico del contrato.

Este contexto resulta particularmente relevante para el presente proceso, orientado a la vehículos, transporte y alquiler, dado que las variaciones del IPC inciden en los costos. En consecuencia, el análisis del IPC permite incorporar criterios técnicos y económicos que aseguren la adecuada estructuración del presupuesto oficial, la sostenibilidad financiera del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual, en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMES al mercado de Compras Públicas.[12]

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	Aplica
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	Aplica

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS

[12] Ley 2069 de 2020

EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

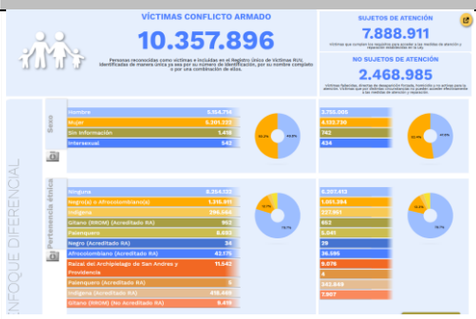
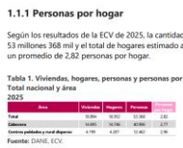
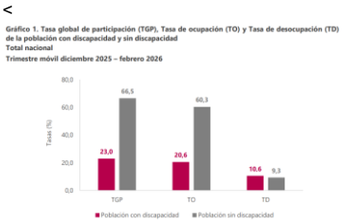
El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

A su vez, este marco ha sido recientemente fortalecido con la expedición del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual profundiza las medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el ámbito de la contratación pública, reforzando la necesidad de incorporar criterios diferenciales que incentiven la participación efectiva de poblaciones con especial protección constitucional. Este decreto consolida el enfoque de inclusión como un elemento transversal en los procesos de selección, promoviendo la adopción de mecanismos que permitan reconocer a aquellos oferentes que generen oportunidades reales de empleo para estas poblaciones.

En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado: Personas que han sido desplazadas, víctimas de violencia o que han sufrido daños como resultado del conflicto armado en Colombia.	la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó un total de **Total de víctimas registradas: 10.357.896** personas. Corresponden a personas incluidas en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**, identificadas de forma única. La gráfica divide a las víctimas según si **cumplen o no los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación**: **Sujetos de atención 7.888.911 personas** • Representan aproximadamente el **76, %** del total. • Cumplen los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación establecidas en la ley. **No sujetos de atención** • **2.468.985 personas** • **Representan cerca del 24 % del total.** • **Incluye víctimas fallecidas, directivos no activos para la atención, o personas que por distintas circunstancias no pueden acceder a dichas medidas**	El conflicto armado ha afectado a más de 10 millones de personas, una cifra muy alta en relación con la población del país. Casi 1 de cada 4 víctimas no es sujeto de atención, lo que evidencia límites administrativos, legales o contextuales en la reparación. Las mujeres no solo son ligeramente más numerosas, sino que también tienen mayor representación entre quienes acceden a atención, lo cual puede reflejar: Reconocimiento de afectaciones diferenciales. Prioridad institucional en políticas de género.	SI APLICA

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
	 **Fuente:** Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 16 de septiembre de 2026		
Mujeres cabeza de familia: Mujeres que asumen el rol de sustentar económicamente a su hogar, generalmente debido a situaciones de vulnerabilidad o falta de apoyo.	De acuerdo con la información recolectada en la ECV, el déficit habitacional, que mide deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas que ocupan los hogares, experimentó una nueva reducción en 2025, al pasar de 26,8% a 25,6%. En esta ocasión, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo cayeron. La reducción del primero (que mide privaciones estructurales o de espacio) se explica principalmente por el mejoramiento en el material de las paredes mientras que la del segundo (que comprende deficiencias no estructurales susceptibles de mejoramiento) se atribuye principalmente a la disminución del hacinamiento mitigable.		SI APLICA
Personas con discapacidad : Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad. Fuente: DANE -Información publicada el 13 abril de 2026	< 	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, PONDERABLES Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

En desarrollo del presente proceso de contratación para la administración, la Entidad adelanta el análisis de inclusión de población con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, dignidad humana e inclusión social, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este análisis reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, respecto de los cuales resulta procedente la adopción de acciones afirmativas orientadas a promover su participación en el sistema de compras públicas, bien sea de manera directa o a través de emprendimientos y empresas conformadas por esta población.

i) CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Desde una perspectiva técnica y operativa, la prestación del servicio de alquiler de camionetas blindadas comprende actividades tales como la administración de la flota, programación y asignación de vehículos, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión documental y de seguros, control de condiciones de blindaje, seguimiento operativo, atención de requerimientos

de los usuarios, coordinación logística, supervisión de la prestación del servicio, gestión administrativa y financiera del contrato, soporte operativo y generación de reportes, entre otras. Dentro de estas actividades se identifican múltiples roles de carácter administrativo, operativo, logístico, comercial y de atención al usuario, los cuales, en gran medida, no implican restricciones físicas determinantes y permiten la vinculación laboral de personas con discapacidad mediante la implementación de ajustes razonables, de conformidad con las condiciones propias de cada cargo.
En ese contexto, y considerando el alcance de las obligaciones contractuales, se evidencia la viabilidad de establecer criterios diferenciales habilitantes que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, particularmente en materia de experiencia, siempre que ello no comprometa la adecuada ejecución del contrato, la disponibilidad de la flota, las condiciones de seguridad exigidas, ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

ii) CRITERIOS PONDERABLES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, establece que, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, las Entidades Estatales podrán otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) dentro de los procesos de licitación pública y concurso de méritos, siempre que no se afecte el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en la cual el único factor de evaluación corresponde al menor valor ofertado como resultado de la puja dinámica entre los proponentes. En este sentido, dicha modalidad no contempla la aplicación de factores ponderables distintos al económico, por lo que no resulta procedente la asignación de puntajes adicionales, por lo que no se definirá la utilización del criterio ponderable pues la evaluación de las ofertas se fundamenta exclusivamente en el criterio objetivo del menor valor, conforme a las reglas propias de la subasta inversa.

iii) MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

La inclusión de personas con discapacidad dentro de la cadena de valor del contratista puede materializarse tanto de manera directa, mediante su vinculación laboral en actividades operativas y administrativas, como de forma indirecta, a través de aliados, proveedores o subcontratistas que integren esta población en sus equipos de trabajo.

Esta aproximación permite ampliar el impacto social del contrato, extendiendo la política de inclusión más allá de la estructura interna del contratista y proyectándola a los diferentes niveles de ejecución del servicio.

Es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad no afecta la adecuada prestación del servicio ni compromete los niveles de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos. Por el contrario, dado que las actividades propias del servicio son susceptibles de asignación conforme a perfiles y competencias, y pueden desarrollarse mediante herramientas tecnológicas, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo criterios de idoneidad y organización eficiente del recurso humano.

En ese sentido, la Procuraduría General de la Nación considera pertinente incorporar dentro de las obligaciones contractuales una disposición orientada a fomentar la inclusión laboral, mediante la cual el contratista deberá promover, en la medida de lo posible, la vinculación de personas con discapacidad o la articulación con emprendimientos y empresas de esta población dentro de su cadena de suministro, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Desde una perspectiva económica y social, la vinculación de personas con discapacidad no constituye una carga desproporcionada para el contratista; por el contrario, se configura como un elemento que aporta valor en la gestión del servicio, al promover entornos laborales diversos, fortalecer las capacidades del talento humano y alinearse con prácticas de responsabilidad social empresarial.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, articulo 5 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerado que la cuantía del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** será limitada a MIPYMES.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de un (01) contrato suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

PRODUCCIÓN DE BIENES NACIONALES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, refiere que: "... *en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda* ...".

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La dinámica del servicio de blindaje en Colombia se desarrolla dentro de un marco legal establecido por el Decreto 356 de 1994. Está regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para operar, es necesario que cumplan requisitos como: estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

A la luz de lo normado por el Decreto Ley 356 de 1994 "*por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", conforme al artículo segundo, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, " *(…) las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada,* ***blindajes y transporte*** *con este mismo fin".*
En virtud del artículo tercero del decreto antes mencionado, los servicios *"(…)* ***solamente*** *podrán prestarse mediante la* ***obtención de licencia*** *o credencial expedida por la*

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (…)". negrilla fuera de texto

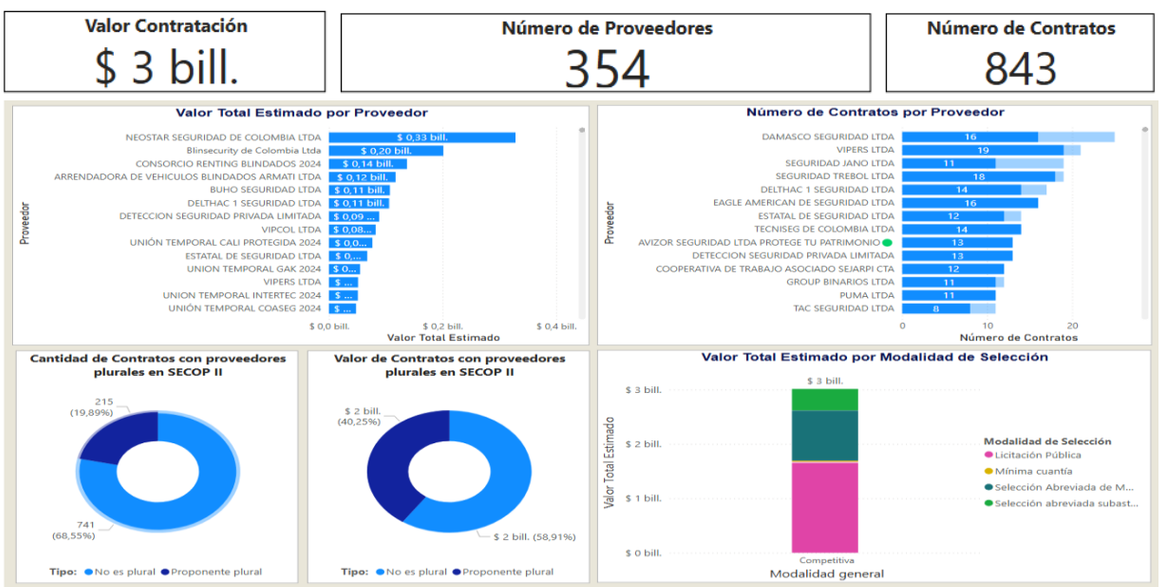
Acorde con lo preceptuado por el Artículo 4º ibídem, los siguientes son los campos de aplicación:
"(…)

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada. "(…). negrilla personal.

Para la prestación de los servicios, **sólo** se pueden utilizar aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, **vehículos** e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio **autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** (Decreto Ley 356 de 1994, artículo 5)**.**

A título ilustrativo, según datos obtenidos de la herramienta "Modelo de Abastecimiento Estratégico[13] desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Bogotá se suscribieron, en la modalidad competitiva (Licitación Pública, Mínima cuantía, Selección Abreviada de Menor cuantía y y selección abreviada Subasta Inversa, etc.) a través de la plataforma Secop II, por servicios relacionados con la categoría UNSPSC: 92, **a nivel nacional**: 843 contratos con 354 proveedores, contratos que ascendieron a una suma aproximada de $ 3 billones; en **Bogotá**: 284 contratos con 103 proveedores, por valor de $ 1.577 mil Millones; en **Antioquia**: 64 contratos con 18 proveedores, por valor de $ 327 mil Millones. La participación por cantidad de contratos con proveedores plurales en Bogotá fue de 10,52% y en Antioquia del 0,24%

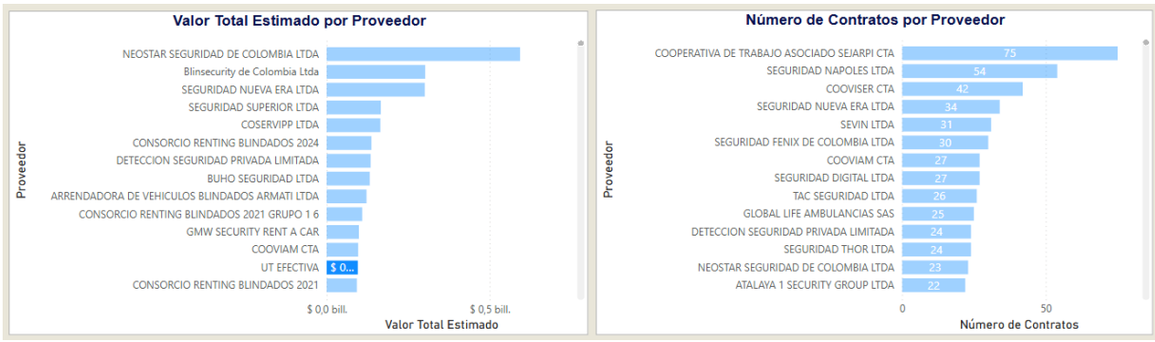
Nivel Nacional:



Bogotá:

[13] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 – Consulta del 9 de septiembre de 2026.





6.3. REGULATORIO

La regulación aplicable al mercado del objeto del presente proceso se define a continuación:

El decreto 2187 de 2001 señala que: ***Capitulo IV la actividad de blindaje, Artículo 36. Actividad blindadora para la vigilancia y seguridad privada.*** *Entiéndase por actividad blindadora en los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios de blindaje que comprenden cualquiera de los siguientes tipos:*

1. *Fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o, automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.*
2. *Importación de equipos, bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de vigilancia y seguridad privada.*
3. *Comercialización de blindajes para la vigilancia y seguridad privada.*
4. *Alquiler arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.*
5. *Instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados.*

Parágrafo. *Las características técnicas mínimas de los diferentes tipos de blindaje serán establecidas mediante resolución, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Al presente proceso de selección, le son aplicables las siguientes normas:

NORMA	OBJETO
Decreto Ley 356 de 1994	Por el cual se expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad privada
Decreto 2187 de 2001	Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto - ley 356 del 11 de febrero de 1994
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1607 de 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1070 de 2015	Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Administrativo de Defensa a partir de la fecha de su expedición

Decreto 2187 de 2001	por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994.
RESOLUCIÓN No.20224440029777	Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498 de 2020, NTC 6534 de 2021, sus anexos sobre las Características Técnicas de los diferentes tipos de Blindaje y se crea el Pacto de Buenas Prácticas para la Actividad Blindadora en Vehículos.

6.4. ASPECTOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo informado por la División Financiera en correo electrónico del 14 de septiembre de 2026, En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: Acorde con el artículo 420 del Estatuto Tributario el objeto a contratar se encuentra gravado con este impuesto y de acuerdo con lo señalado en el artículo 468 del mismo estatuto, es aplicable la tarifa general del 19%.

Adicionalmente, se señala que el servicio no se encuentra detallado en ninguna norma que le asigne el beneficio de exención o exclusión del impuesto ni goza de una base o tarifa especial. En este sentido se destaca la aplicación de la doctrina tributaria, en especial el oficio 020055 del 13 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual señala que, para el caso de "… alquiler de vehículos blindados como una actividad de seguridad privada independientemente considerada del servicio de vigilancia, puesto que no se presta en conjunto con este, sino que se limita a un arrendamiento de bien mueble. Por ende, la base gravable del impuesto sobre las ventas que deberá aplicarse es la general estipulada en el artículo 447 del E T., que expresa: "*ARTICULO 447. EN LA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REGLA GENERAL. En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.*"

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado a cargo del contratista por la tarifa administrativa, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. Considerando que el alquiler de vehículos es un servicio, se aplicará la retención del impuesto de Industria y Comercio de las ciudades donde se ejecute el servicio, sobre el respectivo monto facturado en cada ciudad.
- Estampillas departamentales: Se aplicará retención por estampillas departamentales en los eventos donde la ejecución de contratos suscritos por la Procuraduría General de la Nación constituyan hecho generador para la respectiva jurisdicción.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados, serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarque cada uno de los conceptos facturados o el hecho generador.

En caso que, el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

7. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consecuencia, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En lo referente a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015 señala: *"… las Entidades Estatales… establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes

enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. "(…)"

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015, estos no son aplicables a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Adicionalmente, el Decreto 0287 DE 2026 dispuso una nueva consideración para promover la participación de empresas de personas con discapacidad, mediante la incorporación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. al Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"*INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres."

Análisis del sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra de proveedores nacionales cuyas actividades están asociadas al objeto contractual, como se colige del estudio del sector. La información analizada, con corte a diciembre 31 de 2025, fue consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio[14]:

[14] https://www.rues.org.co/, consulta realizada el 29 de octubre de 2025

NIT	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
900684559	4,05	0,40	107,91	0,29	0,17
800010866	2,25	0,48	15,67	0,30	0,15
800199889	1,26	0,86	1,75	0,98	0,13
900284434	5,90	0,45	2,40	0,19	0,10
900109284	1,22	0,47	14,37	0,13	0,07
900248356	4,23	0,64	-4,77	-0,05	-0,01
900439597	2,10	0,63	0,53	0,16	0,05
900400810	3,37	0,46	7,14	0,09	0,05
830125075	1,93	0,52	5,33	0,56	0,26
901195387	2,57	0,70	3,78	0,84	0,24
900581703	3,95	0,26	7671,74	0,15	0,11
830129827	3,08	0,36	2,99	0,16	0,10

Resumen Estadístico

	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
PROMEDIO	2,99	0,52	652,40	0,32	0,12
MÍNIMO	1,22	0,26	-4,77	-0,05	-0,01
MÁXIMO	5,90	0,86	7671,74	0,98	0,26
MEDIANA	2,83	0,48	4,56	0,18	0,11

La liquidez de los proveedores se considera buena, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en el corto plazo, en un periodo similar al del vencimiento de las obligaciones. Se aprecia que el 100% de las empresas analizadas presentan el activo corriente mayor al pasivo corriente; del mismo modo se aprecia que la mediana de este indicador para el año 2025 corresponde a 2,83. Como se observa, la gran mayoría de las empresas tienen un activo corriente superior a su pasivo corriente.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los bienes y derechos de la empresa. Entre más bajo sea el nivel de endeudamiento, mayor espacio tiene la empresa para acudir a apalancamiento financiero por parte de terceros, como proveedores o entidades financieras. Evaluando el endeudamiento, se observa que la mediana del año 2025 arroja un indicador de 0,48, en un escenario donde el 92% de las empresas refleja un endeudamiento igual o inferior al 70%.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Permite identificar posibles vulnerabilidades en la estructura de capital. Una cobertura baja puede señalar dificultades para atender el servicio de la deuda, lo que incrementa el riesgo de incumplimiento y afecta la percepción de solvencia. Aunque el nivel de deuda es relevante, la cobertura de intereses aporta una dimensión adicional al mostrar si esa deuda es manejable con los resultados operativos actuales. Durante el periodo analizado, la mediana de la razón de cobertura de intereses fue de 4.56, lo que evidencia que la utilidad operacional generada por las empresas del sector fue ampliamente suficiente para cubrir el costo financiero asociado al servicio de la deuda. Este indicador refleja una posición sólida en términos de capacidad de pago. Cabe resaltar que el 83% de las empresas evaluadas presentó una utilidad operacional al menos dos veces superior a sus gastos por intereses. Este comportamiento, en conjunto con los niveles moderados de endeudamiento observados, permite concluir que el sector presenta un costo de capital solventable mediante los resultados de sus operaciones. En términos generales, esto sugiere una estructura financiera saludable y una gestión eficiente de los compromisos financieros para la gran mayoría de las empresas estudiadas.

Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo son fundamentales para evaluar la eficiencia financiera y la capacidad organizacional de una empresa. Su análisis permite comprender el nivel de retorno que se está generando sobre los recursos invertidos, tanto por

los accionistas como por la organización en su conjunto. En la medida en que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea más elevado, mayor será el beneficio para los accionistas. Asimismo, una mayor rentabilidad sobre los activos refleja una utilización eficiente de los activos disponibles, lo que se traduce en una mayor productividad y capacidad de generación de ingresos, lo cual constituye una señal de solidez organizacional. Al analizar los resultados de la muestra, se observa que el 92% de las empresas consultadas presentaron indicadores positivos en ambas rentabilidades. En particular, la mediana de la rentabilidad sobre el patrimonio fue del 18%, mientras que la rentabilidad sobre el activo alcanzó una mediana del 11%, lo que evidencia un desempeño financiero favorable y una adecuada capacidad de generación de valor por parte de las organizaciones evaluadas, alcanzando una rentabilidad a nivel operacional superior a la DTF.

Proponentes plurales

En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las actividades que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el Consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen **RESPONDEN SOLIDARIAMENTE** por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, **por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.**

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de gestión y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

“El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.
La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señalo lo siguiente*: El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que "de conformidad con el numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".*

Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios… La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado…"

"*Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.*

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor."

En consideración a lo anterior, cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores:** Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Indicadores aplicables al proceso

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.06
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a las categorías señaladas y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

8.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EN LA ENTIDAD.

Para realizar el análisis de precios históricos se consultó en el portal web de la Entidad los procesos de contratación, cuyo objeto es similar al del presente proceso de selección, los cuales se detallan a continuación:

A continuación, se relaciona la inversión hecha por la Procuraduría General de la Nación para los servicios conexos de alquiler de vehículos:

2021	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONVENIO[15]
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que permitan ejercer la adecuada protección de la señora Procuradora General de la Nación, quien en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal.
CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS	: De conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previos, se tomarán las medidas necesarias para ejercer la adecuada protección de la vida e integridad de la señora Procuradora General de la Nación, que incluyen tres (3) vehículos blindados y un (1) vehículo convencional, los cuales quedarán como apoyo al programa de protección de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con sus necesidades. Las medidas de protección serán extensivas a su núcleo familiar.
AUTORIZACIONES	Las de ley
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	$ 579.503.128
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	a el 31 de julio de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CONTRATISTA	LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP
IMPOSICION DE SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se acepte la factura electrónica de acuerdo con lo señalado por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES en la Resolución No. 000042 expedida el 5 de mayo de 2020. En caso de no aplicar esta Resolución, el pago o los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la supervisión del convenio radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por LA UNP. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de LA UNP, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.
TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. El anterior plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que los vehículos puedan ser movilizados en todo el territorio nacional.
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., y atendiendo a la naturaleza del contrato interadministrativo, las partes intervinientes, la forma de pago que depende del recibo a satisfacción, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

[15] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2366610&isFromPublicArea=True&isModal=False

2022	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONVENIO[16]
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES PRESENTA UN RIESGO EXTRAORDINARIO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL.
CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS	De conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previos, se tomarán las medidas necesarias para ejercer la adecuada protección de la vida e integridad de la señora Procuradora General de la Nación, que incluyen tres (3) vehículos blindados y un (1) vehículo convencional, los cuales quedarán como apoyo al programa de protección de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con sus necesidades. Las medidas de protección serán extensivas a su núcleo familiar. Dichos vehículos serán seleccionados, de acuerdo al nivel del riesgo de la señora procuradora de conformidad con lo ordenado en la Resolución 2421 del 7 de abril de 2021 y a la propuesta de servicios realizada por la UNP de fecha 21 de octubre de 2022.
AUTORIZACIONES	Las de ley
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	$380.090.877
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	Hasta el 15 de abril de 2023
CONTRATISTA	LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP
IMPOSICION DE SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión radique definitivamente en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, la factura electrónica aceptada en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación o el documento de cobro en el caso de los no obligados a facturar, acompañada del formato "Informe De Gestión Contratistas" expedido por la supervisión del contrato y del documento que acredite el cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita mediante copia de la planilla PILA pagada en el caso de personas naturales y mediante certificación suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal en el caso de personas jurídicas.
TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero 2023 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. El anterior plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que los vehículos puedan ser movilizados en todo el territorio nacional.
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., y atendiendo a la naturaleza del contrato interadministrativo, las partes intervinientes, la forma de pago que depende del recibo a satisfacción, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

[16]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3461950&isFromPublicArea=True&isModal=False

<table>
<tr><th colspan="2">2023</th></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>Mínima cuantía[17]</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>ARRENDAMIENTO DE DOS (2) CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS</td><td>2 camionetas</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIONES</td><td>Las de ley</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>$ 98.600.000</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DE LOS CONTRATOS</td><td>El plazo estimado se contará a partir del acta de inicio (02/06/2023) hasta el 22 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES</td><td>• VIACOTUR BLINDADOS
• NACIONAL RENT CAR LTDA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NACIONAL RENT CAR LTDA</td></tr>
<tr><td>IMPOSICION DE SANCIONES</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE PAGO</td><td>El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial.
La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato en pagos mensuales con base en el valor ofertado por el contratista, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.</td></tr>
<tr><td>TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el doce (12) de diciembre de 2024. No obstante, en caso de que el descuento obtenido durante la invitación publica de mínima cuantía que permita cubrir una mayor cantidad de días, el plazo de ejecución se incrementará hasta la fecha en que la disponibilidad presupuestal lo permita, con base en el valor mensual de la oferta ganadora, sin superar el quince (15) de enero de 2025.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">2023</th></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>SASI-011-2023[18]</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>ARRENDAMIENTO DE DOS (2) CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS</td><td>2 camionetas</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIONES</td><td>Las de ley</td></tr>
</table>

[17] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4397823&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

<table>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>El plazo estimado se contará a partir del acta de inicio (27/12/2023) hasta el 12/07/2025.
La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados, discriminando allí o en documento anexo el detalle por tipología de servicio prestado, sedes, valor unitario, tiempo de servicio prestado, IVA, y demás factores requeridos para determinar el valor facturado y la base gravable especial contenida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DE LOS CONTRATOS</td><td>1 años 6 meses 16 días</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO A CARGO AL CUAL HA SIDO EJECUTADO Y VIGENCIAS FUTURAS</td><td>Funcionamiento</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES</td><td>SE PRESENTARON 1 OFERENTES
1. NACIONAL RENT CAR LTDA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NACIONAL RENT CAR LTDA</td></tr>
<tr><td>IMPOSICION DE SANCIONES</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE PAGO</td><td>Factura comercial, acompañada de la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).y o pago del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

[18]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5207242&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3freference%3dSASI-011-2023%26createDateFrom%3d01%2f03%2f2023+17%3a02%3a00%26createDateTo%3d25%2f09%2f2025+17%3a02%3a00%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.5207242%26selectedRequest%3dCO1.REQ.5366793%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

<table>
<tr><th colspan="2">2025</th></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>LP-004-2025[19]</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS</td><td>30 camionetas</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIONES</td><td>Las de ley</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>El plazo estimado se contará a partir del acta de inicio (23/12/2025) hasta el 30/09/2026.
La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados, discriminando allí o en documento anexo el detalle por tipología de servicio prestado, sedes, valor unitario, tiempo de servicio prestado, IVA, y demás factores requeridos para determinar el valor facturado y la base gravable especial contenida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DE LOS CONTRATOS</td><td>9 meses 23 días</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO A CARGO AL CUAL HA SIDO EJECUTADO Y VIGENCIAS FUTURAS</td><td>Funcionamiento</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES</td><td>SE PRESENTARON 1 OFERENTES
1. TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA</td></tr>
<tr><td>IMPOSICION DE SANCIONES</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE PAGO</td><td>Factura comercial, acompañada de la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).y o pago del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El análisis de los antecedentes contractuales se evidencia que entre las vigencias 2021 y 2022 la Procuraduría General de la Nación garantizó el esquema de protección de la señora Procuradora General mediante convenios interadministrativos suscritos con la Unidad Nacional

de Protección (UNP), entidad competente para la implementación de medidas de protección derivadas de los estudios de riesgo realizados por el Estado.
Posteriormente, a partir de la vigencia 2023, la Entidad migró a mecanismos de contratación con particulares para el arrendamiento de vehículos blindados, inicialmente para atender necesidades específicas de dos (2) camionetas blindadas y, más adelante, mediante procesos de selección abreviada y licitación pública que permitieron atender requerimientos institucionales de mayor alcance.
La evolución de los procesos contractuales muestra un incremento progresivo en la cobertura del servicio, pasando de esquemas focalizados de protección a contratos destinados al suministro y arrendamiento de vehículos blindados para diferentes necesidades institucionales a nivel nacional. Asimismo, se observa que las modalidades de selección utilizadas han respondido a la naturaleza, alcance y cuantía de cada necesidad, garantizando la continuidad del servicio y la protección de los funcionarios que requieren medidas especiales de seguridad.
En consecuencia, los antecedentes contractuales demuestran que la Procuraduría General de la Nación ha mantenido de manera ininterrumpida la contratación de vehículos blindados como una medida indispensable para preservar la seguridad de sus servidores y cumplir las obligaciones institucionales relacionadas con la protección de personas sujetas a niveles especiales de riesgo, ajustando los mecanismos de contratación a las necesidades operativas y presupuestales de cada vigencia.

8.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.

No obstante, el histórico de la Entidad y con el fin de observar la demanda de los servicios a contratar, en el mercado, se procedió a consultar procesos similares desarrollados por otras entidades.

ÍTEM	ENTIDAD – contratista	OBJETO	No. PROCESO	VALOR CONTRATO
1	EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS Contratista LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP y EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, que permitirá ejercer la adecuada protección de la señora Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien, en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal. Link: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1072309&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	CVI-001-2020	$ 291.064.696
2	ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS Contratista VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE ESCOLTA PARA SER ASIGNADO A LA PROTECCIÓN DE TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A. A NIVEL NACIONAL, con esquemas permanentes que incluyen vehículos blindados y/o no blindados. Link:	CONTRATO N° 3011277	$ 15.745.564.393

19 https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractManagement/Index

		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7599144		
3	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Contratistas CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829 conformado por G.M.W. SECURITY RENT A CAR LTDA. NIT: 830.129.827-0 SECURITY RENT LTDA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de prevención y protección de la unidad nacional de protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad Link: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1876213&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021	$49.563.025.722,37
4	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Contratista CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1-6, CONFORMADO POR GMW SECURITY RENT A CAR (50.00%) - BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA (50.00%)	Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Link: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2450675&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Selección abreviada menor cuantía	$36.736.288.873,27
5	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – contratista NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Link: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1580233&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Selección abreviada menor cuantía	$3.042.000.000

Además de los procesos relacionados se verificaron otras entidades como EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS

y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN encontrando las siguientes conclusiones:

1. Las tres entidades presentan objetos contractuales similares, orientados a la contratación de vehículos blindados, destinados a la seguridad, protección y apoyo a la gestión institucional.
2. En todos los casos se observa una coincidencia en las condiciones técnicas y operativas exigidas a los contratistas, especialmente en lo relacionado con el nivel de blindaje, pólizas, mantenimiento preventivo y correctivo, y cumplimiento de la normatividad de tránsito y seguridad vial.
3. Se evidencia que las entidades han utilizado modalidades de selección comparables, sustentadas en criterios de idoneidad, experiencia y cumplimiento de especificaciones técnicas.
4. En consecuencia, se concluye que el objeto contractual analizado en el presente proceso se encuentra alineado con las prácticas y requerimientos observados en otras entidades del orden nacional y territorial, lo cual ratifica la pertinencia y coherencia técnica del mismo.

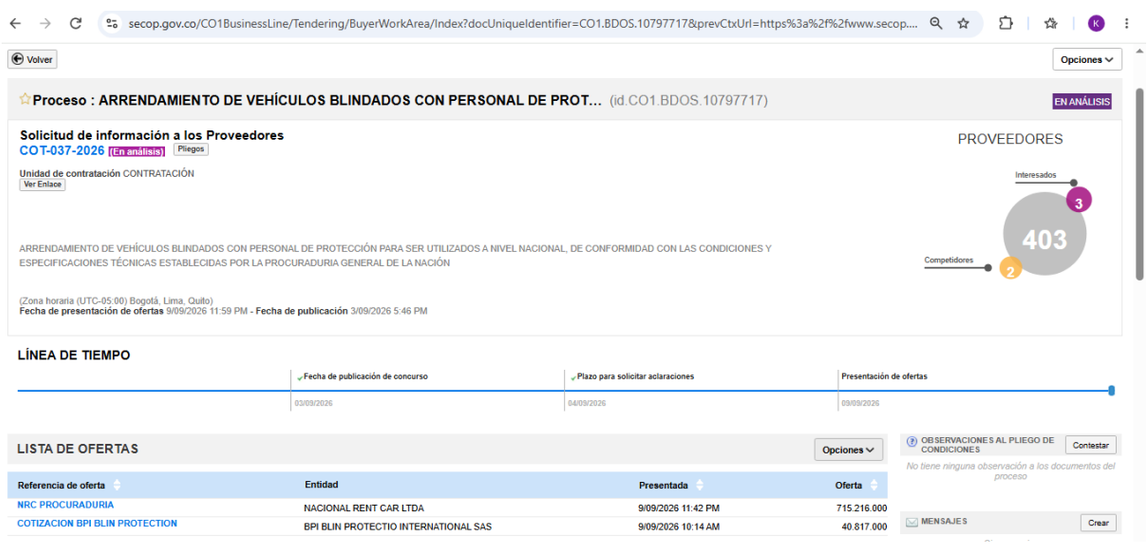
De la revisión efectuada en la página del SECOP a procesos contractuales adelantados en los años 2018,2019,2020, 2021, 2022, 2025 cuya ejecución de los contratos es a nivel nacional, Aunque en algunos antecedentes institucionales se presentó un número reducido de oferentes, la consulta efectuada al SECOP II evidencia la existencia de múltiples empresas habilitadas para prestar el servicio en el territorio nacional.

8.3. ESTUDIO DE MERCADO

El artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan deducir cuál es el valor razonable para pagar por un servicio o bien que sea requerido. Por tal razón, se solicitó cotizaciones con el fin de establecer el valor de la contratación con los siguientes resultados:

ANALISIS DE MERCADO
Para la realización del estudio de mercado, la entidad envío solicitud de información mediante la plataforma SECOP II a través del proceso de cotización Nº COT-037-2026 a los proveedores inscritos en los códigos clasificadores del presente proceso, encontrando un total de 403 proveedores inscritos en la totalidad de los códigos como se puede ver en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49761615&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se publicó la solicitud de información a los proveedores COT-037-2026, resultado del cual se obtuvieron 2 cotizaciones que corresponden al servicio unitario mensual, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad en la ficha técnica. Las cotizaciones fueron dispuestas en la plataforma Secop II por las firmas Entidad presentada Oferta COTIZACION BPI BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS y NACIONAL RENT CAR LTDA



Conforme a la información y cotizaciones recibidas en la solicitud de información a los proveedores, así como vía correo electrónico, la de Toyo Renta Car Blindados Ltda., las cuales hacen parte del expediente contractual, la PGN realizó el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Para la determinación del valor estimado del contrato, se llevó a cabo el presente estudio de mercado con fundamento en las cotizaciones allegadas por proveedores que cumplen las condiciones técnicas requeridas para EL ALQUILER DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de establecer el valor aproximado de la contratación con los siguientes resultados:

En dichas cotizaciones solo se va a tener en cuenta lo correspondiente a vehículos blindados, que permiten identificar la dispersión de precios en el mercado, lo que a su vez facilita establecer un valor unitario de referencia y, en consecuencia, el valor total del presupuesto oficial de la entidad. Este procedimiento se adelanta en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, garantizando que la estimación presupuestal responda a criterios de razonabilidad, eficiencia, transparencia y planeación contractual. De esta manera, la entidad asegura que el monto previsto se encuentre en línea con las condiciones reales del mercado, evitando sobrecostos y optimizando el uso de los recursos públicos.

Cantidad de vehículos	Ciudad	BPI BLIN PROTECTION INTERNATIONAL	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	NACIONAL RENT CAR LTDA
10	Bogotá D.C.	$ 211.930.000	$215.500.000	$ 215.500.000
1	Medellín	$ 21.063.000	$ 21.420.000	$ 21.420.000
3	Barranquilla	$ 66.759.000	$ 67.830.000	$ 67.830.000
1	Cartagena	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Florencia	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Arauca	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Villavicencio	$ 21.063.000	$ 21.420.000	$ 21.420.000
1	Yopal	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Popayán	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Valledupar	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Riohacha	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Neiva	$ 21.063.000	$ 21.420.000	$ 21.420.000
1	Santa Marta	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Cúcuta	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Mocoa	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
1	Pereira	$ 21.063.000	$ 21.420.000	$ 21.420.000
1	Bucaramanga	$ 21.063.000	$ 21.420.000	$ 21.420.000
1	Santiago de Cali	$ 21.549.000	$ 21.906.000	$ 21.906.000
1	San Juan de Pasto	$ 22.253.000	$ 22.610.000	$ 22.610.000
30		**$ 650.336.000**	**$661.046.000**	**$661.046.000**

Conforme a la información y cotizaciones recibidas en la solicitud de información a los proveedores las empresas mantienen un valor cercano entre sí por el servicio de alquiler de

camionetas blindadas y no se identifican valores atípicos que justifiquen la exclusión de alguna cotización, razón por la cual se utiliza la totalidad de las muestras disponibles.

Ahora bien, como se indicó previamente, desde el año 2021 la Procuraduría General de la Nación ha venido contratando el servicio de alquiler de vehículos blindados. En ese sentido, además de las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, para el presente análisis se tendrá en cuenta el valor de dicho servicio contemplado en el Contrato No.221-2025, actualmente vigente. Lo anterior, considerando que, conforme se estableció en los estudios previos que dieron origen al citado contrato[20] el servicio mensual para vehículos en Bogotá es de $19.516.000 y resto del país de $18.623.500.

Utilizando las tasas de inflación del año 2025, el cálculo del valor ajustar es de $19.516.000 y $18.623.500:

Tasas de inflación:

- **2025**: 5,10%

Cálculo:

1. **Año 2025:** $19.516.000 (Bogotá) 18.623.500 (Resto del país)
2. **Año 2026:**19.516.000*(1+0,051)= **20.511.036** Bogotá
 18.623.500*(1+0,051) = **19.573.298** Resto del país

Así, el cálculo del valor promedio para el servicio de alquiler se estimará con base en la siguiente información:

DESCRIPCIÓN / COTIZANTE	TOTAL, CON IVA mensual
BPI BLIN PROTECTION INTERNATIONAL	$ 650.336.000
TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	$ 661.046.000
NACIONAL RENT CAR LTDA	$ 661.046.000
CONTRATO 221-2025	$ 596.579.120
PROMEDIO	$ 642.251.780
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 30.864.175
VALOR MÍNIMO DEL RANGO	$ 611.387.605
VALOR MÁXIMO DEL RANGO	$ 673.115.955
PROMEDIO AJUSTADO	**$ 657.476.000**

VALOR PROMEDIO PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO SERA DE: $657.476.000

Teniendo en cuenta la información de la tabla anterior, el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.446.447.200,00)** incluido **IVA** y demás costos directos e indirectos en que se incurran.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TOMANDO COMO CRITERIO PARA SELECCIONAR LA MENOR OFERTA PRESENTADA PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO. EL RESTANTE DE RECURSOS SERÁN SUMADOS A BOLSA DE SERVICIOS PARA MAYOR DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS EN CASO DE REQUERIRSE.

20

La adopción de este valor como presupuesto oficial, junto con la selección de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, se fundamenta en las siguientes razones de oportunidad, legalidad y eficiencia:

- Garantía de Pluralidad y Transparencia: El valor derivado de la media aritmética actúa como un techo presupuestal equilibrado.
- Idoneidad de la Subasta Inversa: Dado que el objeto contractual incluye bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- Maximización del Ahorro Público (Eficiencia): La subasta inversa tomará la media aritmética del mercado como punto de partida máximo, forzando a los competidores a optimizar sus márgenes técnicos y comerciales.

9. SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62426 expedido el 17 de septiembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el certificado No. 2026-459 expedido el 17 de septiembre de 2026 expedido por el administrador del plan de la entidad.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II,** -, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

Todos los valores discriminados ofrecidos deberán presentarse en el formato Excel "Formato de oferta económica" definido por la entidad, a través del **SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (No. 2) DE LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II**, en caso de presentar decimales la PGN realizará el redondeo y

si del resultado del redondeo supera el **VALOR PROMEDIO PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO, es decir, la suma de $657.476.000,00**, la oferta será rechazada.

EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL VALOR PROMEDIO PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO, O SU NO PRESENTACIÓN EN ARCHIVO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, **cuenta con un día hábil para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado**, ello deberá hacerse en el **ANEXO No. 3** ***FORMATO OFERTA ECONÓMICA*** y a través del instrumento mensajes de la plataforma SECOP II. En caso de no presentarse en dicho periodo de tiempo, la propuesta será rechazada y la entidad procederá a evaluar la propuesta en segundo orden de elegibilidad o el segundo menor valor.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TOMANDO COMO CRITERIO PARA SELECCIONAR LA MENOR OFERTA PRESENTADA PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO. EL RESTANTE DE RECURSOS SERÁN SUMADOS A BOLSA DE SERVICIOS PARA MAYOR DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS EN CASO DE REQUERIRSE.

Los precios unitarios de la propuesta ganadora deberán permanecer inmodificables durante el plazo del contrato.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo, incluido IVA, será la base para la puja.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del 2% sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DECREMENTO

El porcentaje de lance mínimo de decremento se establece con el fin de evitar que las subastas se prolonguen indefinidamente en el tiempo, considerando este un descuento razonable de acuerdo con las reglas de la experiencia adquiridas en procesos anteriores. Y de la información consultada en procesos adelantados por otras entidades, se obtuvo un 2% de porcentaje de decremento. Calculando con base en lo anterior, el promedio del porcentaje de decremento entre lances para los procesos adelantados por la entidad y los procesos adelantados en otras entidades es del **2%**.

11. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranje ros.pdf

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[21]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[22].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad

[21] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

[22] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[23].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión24 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

11.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con el diligenciamiento y la firma del Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para

[23] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

24 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

que actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso. (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

11.1.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

11.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

11.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

-Contrato de seguro contenido en una póliza
-Patrimonio autónomo
-Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del presupuesto
Para los demás proponentes que no sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	11% del presupuesto

La acreditación de Mipymes debe realizarse conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación identificada con NIT 899.999.119-7 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

11.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados deberán ser expedidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la

fecha del cierre del proceso. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla PILA debidamente pagada, pero no será obligatoria su presentación. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

11.1.1.6 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

11.1.1.7 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Copia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

11.1.1.8 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM– REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

11.1.1.9 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

a. Acreditación de la condición de MIPYME para aplicación de requisitos habilitantes diferenciales.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad se acredita de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.6:

" (…) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, (…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2026, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos anteriormente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros del mejor año reportado en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador que registre en el RUP vigente y en firme cumpla con la condición de "valor requerido" que se establece a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador que registre en el RUP vigente y en firme cumpla con la condición de "valor requerido" que se establece a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.06
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

A. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos señalados en el presente pliego y en el D.U.R. 1082 de 2015, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal,

en los términos establecidos en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, en el cual se deben evidenciar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos finalizados y/o liquidados por el proponente, y registrados con alguno de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121801	(F) Servicios	92000000	92120000	servicio de carros blindados
78111808	(F) Servicios	78000000	78110000	Alquiler de vehículos

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cuatro (4) contratos. Para tal efecto, la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 3.1.9 del pliego de condiciones.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, y como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las empresas, emprendimientos y personas en condición de discapacidad que participen en el mismo podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) contratos, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme, y/o emprendimiento y empresas de personas en condición de discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, con la siguiente información:

- **Número consecutivo** que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- **Número y fecha de suscripción del contrato.**
 Objeto del contrato: La experiencia debe incluir actividades iguales como mínimo con los siguientes productos: **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS**

 Las actividades antes descritas pueden ser acreditadas de forma parcial o total por uno o varios de los contratos presentados, sin perjuicio de que las certificaciones cumplan con las demás condiciones exigidas en el presente documento.

- **Fecha de inicio del contrato**

- **Fecha de terminación**: Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa electrónica.
- **Valor de los contratos:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso que es **$1.446.447.200** en SMMLV, lo que es equivalente a **826,11** SMMLV para el año 2026.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.
- **Número de contratos:** Hasta tres (3) contratos. Hasta cuatro (4) contratos Mipyme. Hasta cuatro (4) contratos para empresas o emprendimientos de personas en condición discapacidad.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...*sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: **Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado** debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través de SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el inicio del evento de subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado**[25]**.**

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP como válido para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Justificación del requerimiento de experiencia

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos (máximo 3 para los proponentes que no sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y 4 para proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad), es adecuada y proporcional a los contratos que se pretenden suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que los futuros contratistas cuentan con experiencia para el desarrollo de los objetos contractuales.

Para Proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

La exigencia en cuanto al número de contratos para acreditar la experiencia se obtiene del resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial del proceso y la cantidad de soluciones ya que, por ser un presupuesto alto, se considera adecuado la solicitud de hasta 3 para los proponentes que no sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y 4 para proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de esta selección.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

11.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

11.4.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Como requisito habilitante deberán aportarse los siguientes documentos con la propuesta.

a. Licencia de funcionamiento – Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, o consorcio deben presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio arrendamiento o alquiler de vehículos blindados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio.

[25] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la Procuraduría General de la Nación, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

b. Certificado sobre multas y sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, o con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción en firme deberá presentar un paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso licitatorio, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

c. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá anexar, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, medios e instalaciones utilizados en la actividad blindadora para la vigilancia y seguridad privada; vigente hasta la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al Decreto 1070 de 2015.

En caso de Unión Temporal, o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

d. Garantía del correcto funcionamiento del automotor

Carta de compromiso mediante el cual el CONTRATISTA, garantizara que el vehículo entregado a la entidad pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Adjunto al documento anterior deberá allegar Copia del Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisión de Contaminantes, concordante con la obligación 2.6.1.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido adjudicatario debe presentar a la firma del acta de inicio certificación por cada vehículo, del correcto estado técnico mecánico de cada vehículo, emitida por un centro de diagnóstico automotriz.

e. Garantía de los materiales del blindaje

Documento mediante el cual el FABRICANTE DE LOS MATERIALES garantizara las cualidades que poseen el insumo para obtener la resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

- Garantía de Materiales Traslucidos: se destina a garantizar el acristalamiento de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01.
- Garantía de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamid- Kevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico), resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

f. Garantía de hermeticidad del vehículo

Documento mediante el cual la BLINDADORA garantiza, que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística, se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar los tres tipos de garantías y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato.

g. Número mínimo de centros de mantenimiento / talleres

El proponente debe acreditar mediante carta de Compromiso la disponibilidad de los Centros de Mantenimiento / Talleres, de conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección: Debe acreditar un número mínimo de un (01) taller en las siguientes ciudades: Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta y Villavicencio, disponibilidad que debe hacerse efectivo al momento de la adjudicación.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TOMANDO COMO CRITERIO PARA SELECCIONAR LA MENOR OFERTA PRESENTADA PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO. EL RESTANTE DE RECURSOS SERÁN SUMADOS A BOLSA DE SERVICIOS PARA MAYOR DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS EN CASO DE REQUERIRSE.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II,** su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

Todos los valores discriminados ofrecidos deberán presentarse en el formato Excel “Formato de oferta económica” definido por la entidad, a través del **SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (No. 2) DE LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II**, en caso de presentar decimales la PGN realizará el redondeo y si del resultado del redondeo supera el **VALOR PROMEDIO PARA EL SERVICIO MENSUAL DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADO, es decir, la suma de $657.476.000,00**, la oferta será rechazada.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, **cuenta con un día hábil para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado**, ello deberá hacerse en el **ANEXO No. 3** ***FORMATO OFERTA ECONÓMICA*** y a través del instrumento mensajes de la plataforma SECOP II. En caso de no presentarse en dicho periodo de tiempo, la propuesta será rechazada y la entidad procederá a evaluar la propuesta en segundo orden de elegibilidad o el segundo menor valor.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 NUM. 6 DECRETO 1082 DE 2015).

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación

de los posibles riesgos asociados al proceso contractual, a continuación, se presenta la matriz de riesgo asociadas al objeto contractual y sus actividades.

IDENTIFICACIÓN						EVALUACIÓN					TRATAMIENTO											
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
1. Número	2. Clase	3. Fuente	4. Etapa	5. Tipo	6. Descripción	7. Consecuencia de la ocurrencia del evento	8. Probabilidad	9. Impacto	10. Valoración	11. Categoría	12. ¿A quién se le asigna?	13. Tratamiento / Control a ser implementado	14. Probabilidad	15. Impacto	16. Valoración	17. Categoría	18. ¿Afecta la ejecución del contrato?	19. Responsable por implementar el tratamiento	20. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	21. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	22. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	23. Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	REGULATORIOS	Cambios intempestivos (diferentes a los cambios habituales y a los proyectos de ley que cursan) en las tarifas y exigencias del servicio, tributos, mercados regulados o mayores cargas en materia prestacional de trabajadores	Mayores costos directos en la prestación del servicio.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista-PGN	El contratista al momento de presentar oferta debe conocer la regulación actual y proyectos que le puedan afectar, sin embargo durante la ejecución se debe realizar seguimientos p que permitan identificar los que afecten hacerle frente.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista-PGN	Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Al finalizar la ejecución.	El supervisor del contrato y el contratista deberán de manera constante revisar la normativa que se expida en relación con el servicio.	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Fallas mecánicas d ellos vehículos.	Interrupción del servicio	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	conjunto de acciones y procedimientos que deben ejecutarse cuando se presente una interrupción temporal o definitiva en la prestación del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al inicio de la ejecución contractual	Al finalizar la ejecución.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento a los vehículos.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	SOCIAL/POLÍTICOS	Huelgas, paros, sabotaje, asonadas, mítines con incidencia directa en los bienes donde se presta el servicio.	Afectación a los bienes	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista-PGN	El contratista y la PGN establecerán un protocolo que permita hacerle frente a las situaciones para con base en ello disminuir las consecuencias que de ellas se deriven.	4	2	6	Riesgo Alto	SI	Contratista-PGN	Desde la celebración del contrato	Al finalizar el termino de ejecución del contrato	Aplicando el protocolo definido y estudiando acciones de mejora conforme a evolución de las situaciones.	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	Incumplimientos por parte del contratista por el encarecimiento de los repuestos a cambiar por garantía	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Evitar afectaciones por variaciones en la tasa de cambio, estableciendo claramente las responsabilidades y clausulas aplicables a cada una de las partes en caso de incumplimiento. Si se presenta Transferir el Riesgo al contratista para que asuma su materialización	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Al inicio de la ejecución contractual	Al finalizar el termino de ejecución del contrato	Aplicando el protocolo definido y estudiando acciones de mejora conforme a evolución de las situaciones.	Mensual

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permite mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

14.2 GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	30%	Tiempo de ejecución del contrato y 8 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio.	30%	Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual	400 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente del servicio prestado.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÚ		SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		NO	N/A	N/A	NO

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, ESTADOS AELC, EEUU, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y el de la Comunidad Andina de Naciones, la Procuraduría General de la Nación le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo *trato* que da a los servicios Colombianos.

16. OTROS ASPECTOS

16.1. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en todas las sedes de la entidad, donde se haya determinado el arrendamiento de los mismos los cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL**.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que desde la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 se supervisará y coordinará la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Plazo de vigencia del contrato. Adicional al termino de plazo contractual, se tendrá en cuenta la vigencia del contrato, como aquel término dentro del cual, las partes estarán igualmente obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo, así como a cumplir con algunos compromisos post contractuales, como la entrega de insumos, informes, cesión de derechos o la misma liquidación del contrato. La vigencia del contrato se entenderá agotada con la caducidad de las acciones que puedan emprender las partes o la liquidación del contrato, que se constituye en un evento preclusivo para que se puedan efectuar actuaciones posteriores, incluida la utilización ante la jurisdicción del medio de control de controversias contractuales.

16.2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato podrá ser hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el cual asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.446.447.200)** incluido IVA, impuestos, deducciones y gastos que implique la ejecución del contrato.

LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Procuraduría General de la Nación efectuará el pago en mensualidades vencidas, calculados de manera estrictamente proporcional al servicio de arrendamiento de los vehículos blindados,

efectivamente prestado durante el periodo de causación. Es decir, el valor del canon de arrendamiento solo se liquidará por los días en que cada una de las unidades vehiculares haya prestado su servicio de manera efectiva y en condiciones operativas plenas según las especificaciones contractuales.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe y se radique la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la interventoría realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos. En todo caso los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y/o de los recursos en caja por flujo del SGR, según corresponda.

El contratista deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1943 de 2018 “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, DEBE ENCONTRARSE ACTUALIZADO con las nuevas denominaciones de conformidad con las responsabilidades del contribuyente (COMO RESPONSABLE O NO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS según corresponda).

16.3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende suscrito con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Procuraduría General de la Nación y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, así como que el contratista acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Contratista debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

17.1 Obligaciones del Contratista

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
2. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
4. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
5. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
6. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".
7. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.
12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la

garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.

14. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

15. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

17.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en especial el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL**, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.

2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los vehículos objeto del presente contrato, el cual no podrá ser superior a los 10 días siguientes al perfeccionamiento.

3. Garantizar que cada vehículo entregado cuente con un alistamiento de viaje, realizado en la misma fecha de entrega, en el cual se certifique el correcto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo. Este alistamiento deberá ser expedido por un centro de diagnóstico automotor autorizado.

4. El contratista se obliga para con la Procuraduría General de la Nación a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos, financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

5. Entregar en físico y medio magnético las tarjetas de propiedad, SOAT, seguro todo riesgo teléfono de contacto 24/7 de cada uno de los vehículos.

6. Entregar cada vehículo objeto del contrato en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

7. Realizar a cada vehículo los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, con el fin de garantizar su óptimo estado técnico y mecánico. Estos trabajos deberán efectuarse conforme a las recomendaciones del fabricante y por personal calificado.

8. En caso de que el vehículo deba ser ingresado a talleres, retirado del servicio por siniestro, inmovilización o cualquier otra novedad que implique su indisponibilidad por un período superior a 48 horas, el contratista deberá proveer un vehículo de reemplazo que cumpla con las mismas condiciones y características establecidas en la ficha técnica original, garantizando la continuidad del servicio sin afectaciones.

9. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

10. El contratista deberá garantizar que cada vehículo cuente con póliza de seguro todo riesgo, vigente durante la ejecución del contrato.

11. El contratista deberá asumir el cambio de llantas cuando el vehículo lo requiera, garantizando que dichas reposiciones se realicen de manera oportuna y con elementos de calidad equivalente o superior a los originalmente instalados.

12. El contratista deberá asumir el costo de los servicios de despinche de los vehículos, garantizando una atención oportuna y asegurando el adecuado mantenimiento de los mismos para preservar su operatividad.

13. El contratista deberá realizar un lavado semanal de cada uno de los vehículos, garantizando su adecuada presentación, limpieza y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato.

14. Será obligación del contratista suministrar, asumir y cubrir el costo de cualquier aceite, refrigerante, AdBlue y líquidos que requiera el vehículo durante la ejecución del contrato.

15. El contratista deberá asumir el pago de los costos asociados al pico y placa en la ciudad donde se requiera la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de movilidad vigentes.

 Nota: Al momento de calcular el valor correspondiente al pico y placa solidario, el contratista deberá aplicar la modalidad más favorable para la entidad, considerando las opciones disponibles (diaria, mensual o semestral) y seleccionando aquella que represente menor costo y mayor eficiencia económica.

16. En los casos en que en una jurisdicción de tránsito no existan mecanismos de excepción que permitan que los vehículos no estén sujetos a la restricción de circulación por Pico y Placa o algún tipo de restricción vehicular, el contratista deberá reemplazar el vehículo afectado por otro que cumpla con las condiciones requeridas, por el día en que la restricción opere, garantizando la continuidad del servicio durante ese día.

17. El contratista deberá disponer del servicio de grúa y brindar la asesoría jurídica necesaria en caso de accidentes que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato, garantizando una atención oportuna y efectiva ante cualquier eventualidad.

18. El contratista está obligado a entregar y recoger las camionetas en el territorio Nacional.

19. El contratista deberá instalar en cada uno de los vehículos objeto del presente contrato un sistema de pago electrónico que opere mediante un "tag" (adhesivo para el parabrisas) y una aplicación móvil, con el fin de garantizar el pago automático de los peajes cada vez que el vehículo transite por uno de ellos.

 Para asegurar la disponibilidad de fondos en dicho sistema, el supervisor del contrato notificará al contratista con al menos ocho (8) horas de antelación sobre cualquier desplazamiento que implique el paso por peajes. El contratista deberá prever inicialmente el pago de todos los peajes requeridos durante la ejecución del contrato.

 Los valores correspondientes a estos pagos serán facturados posteriormente y reembolsados por la Procuraduría General de la Nación, previa presentación de los soportes respectivos y aprobación por parte del supervisor del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya efectuado el pago.

20. El contratista deberá presentar, dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la documentación correspondiente a los talleres que pondrá a disposición los cuales podrán ser de propiedad del proponente o de un tercero.

 En caso de que pertenezcan a un tercero, el contratista deberá acreditar la relación mediante un contrato o acuerdo comercial vigente, suscrito entre el proponente y el representante legal del establecimiento de comercio, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal que valide la legitimación de quien suscribe dicho instrumento.

Si los talleres son de propiedad del proponente o de alguno de sus integrantes, deberá aportarse el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción del establecimiento de comercio.

21. El contratista deberá designar una persona de contacto responsable de atender los requerimientos de la Entidad y asegurar una comunicación oportuna y efectiva durante la ejecución del contrato.

22. El contratista estará obligado, durante toda la ejecución del contrato, a garantizar la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos en talleres idóneos, procurando que el vehículo sea dirigido al taller más cercano al lugar donde se presente la necesidad de intervención.

23. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contratado.

24. Cumplir de manera permanente a lo largo de la ejecución del contrato con la totalidad de elementos ofertados como ponderables.

17.3 Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

1) Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.
3) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
6) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
8) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.
9) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
10) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
11) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
12) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
13) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
14) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.
15) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

NOTA 1. El combustible (gasolina y ACPM) estará a cargo de la PGN.

Nota 2. La PGN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

19. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

20. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "*vencidos los términos de las garantías de calidad, …*", se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

21. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión deberá ser llevada a cabo por el Jefe de la División de Seguridad o a quien delegue, o quien haga sus veces, previa designación del Ordenador del Gasto una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

22. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

23. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Dado en Bogotá, D.C.,

Cordialmente,

JULIO CESAR GONZÁLEZ BEDOYA
Jefe División de Seguridad